



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 16 ABR 1999

VISTO, El Expte. N° 4817/95 del registro del Gobierno de la Provincia, caratulado:
"S/DAÑOS PRODUCIDOS EN LA ESCUELA DE COMERCIO N° 1 - RIO GRANDE"; y

CONSIDERANDO:

Que analizadas las actuaciones de referencia mediante Informe TCP N° 127/99 Letra SC, surge la existencia de perjuicio fiscal, conforme las constancias agregadas en autos, no pudiéndose determinar monto ni establecer responsables.

Que según Inspección realizada en forma conjunta entre la Empresa Constructora, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Ministerio de Educación, que forma parte integrante del Expte. de referencia, determinan que el perjuicio fue detectado en el mes de Junio del año 1.995; siendo el mismo producto de hechos vandálicos realizados por los usuarios del Edificio, sin que sea posible individualizar a los responsables.

Que este Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° inc. "f" de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

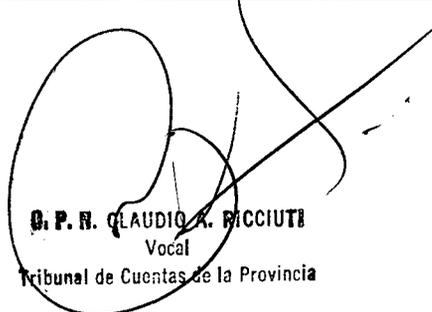
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dar por concluida la investigación llevada a cabo por este Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo expresado en el Informe TCP N° 127/99, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Registrar. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 56 /99 V.A..-

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó: SAG
Controló:
V°B° M


D. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA